REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0324 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y ANGELICA MARIA AVILA MURCIA.

Entre los suscritos a saber: **JULIETTE SLEMAN CHAMS,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 32.852.424,** expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General (E), en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N.º 57.462.383** contrato de Prestación de Servicios **No. 0324** de **2026**, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como se contempló en los estudios previos que sustentan la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **N.º 0324 de 2026**, y con el fin de cumplir con los cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan diversos procesos. En este marco, corresponde a la Subdirección de Gestión Ambiental, el apoyo en la gestión para el impulso de los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental que se llevan a cabo en la Corporación.

Actualmente, la Subdirección de Gestión Ambiental viene adelantando diferentes procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental que requieren apoyo técnico especializado, especialmente en los sectores industrial y de servicios. En este sentido, resulta necesario dar continuidad a la contratación de una persona que apoye la evaluación y seguimiento de licencias, permisos y demás instrumentos de control ambiental, la atención de recursos, denuncias y derechos de petición, la elaboración y revisión de informes técnicos, así como la realización de visitas de campo y la atención de requerimientos de organismos de control y otras entidades. Este apoyo permitirá fortalecer la gestión ambiental de la Corporación y atender oportunamente las obligaciones y requerimientos asociados al objeto contractual.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la vinculación de la profesional **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA.**

Que en este orden de ideas El supervisor del contrato, **EDINSON MANRIQUE DAVILA,** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0324 de 2026** por un tiempo de **TRES (3) MESES** en mensualidades vencidas equivalentes a **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/LC ($3.900.000) cada una,** para el presente adicional la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 487 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0324 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y ANGELICA MARIA AVILA MURCIA.

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Cuarta y Quinta correspondientes a el valor y término de ejecución del Contrato de Prestación de servicios **N.º 0324 de 2026.**

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es **TRES (3) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/LC ($11.700.000),** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/LC ($3.900.000) cada una,** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.